**Nota DNC N° 8980/2022**

**Asunción,** 29 de agosto de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 317872 – Exp. 305207 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS 2016-2018 |
| Entidad | Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**1.** Considerando las Notas remitidas como reparo y el Memorando D.A. N°335/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, indicamos a la contratante que la tabla de informe no guarda relación con los ítems ampliados (29 y 51), ya que en la tabla figura el ítem 187 y no así los ampliados por la presente Adenda N°2 de fecha 13 de abril de 2020. Por ello, se reitera:

**2.** Considerando que la vigencia era hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y que la forma de ejecución era por medio de órdenes de compra, consultamos a la Contratante si al momento de la suscripción del convenio modificatorio de referencia (13/04/2020) el Contrato Abierto N°062/2017 con los ítem a ser ampliados (ítem 29 e ítem 51) se encontraban en vigencia. En concordancia a los establecido en el Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/19.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** smorales